

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO
FINANCIERO QUE APRUEBA LA PUESTA EN
CONSULTA DE NORMATIVA SOBRE
NUEVOS ARCHIVOS DE INGRESOS Y
COSTOS DE EMISORES Y OPERADORES
SOBRE EMISIÓN Y OPERACIÓN DE
TARJETAS**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° N° 1 y N°4, 20 N° 3, 21 N°1 y 67 del Decreto Ley N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 35 N° 7 y 82 de la Ley N°18.840 Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile; en el D.F.L. N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en el artículo 10 de la Ley N°21.365 que Regula las Tasas de Intercambio de Tarjetas de Pago; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°6.683 de 13 de octubre de 2022, que aprueba el Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional; en los artículos 1 y 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°7.359 de 2023; y en los Decretos Supremos N°s 1.430 de 2020, 478 de 2022 y 1.500 de 2023, todos del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso 2° del artículo 2° de la Ley General de Bancos establece que la Comisión debe fiscalizar, entre otros, a las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, en la medida que éstas contraigan habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.
2. Que, de acuerdo al artículo 35 N°7 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, corresponde al Instituto Emisor dictar las normas a que deberán sujetarse las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito o de cualquier otro sistema similar y que se encuentren bajo la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero. Lo anterior queda plasmado en sus capítulos III.J.1.1 del Compendio de Normas Financieras, que contiene las normas a que deben sujetarse de las empresas que emisión de tarjetas de crédito; III.J.1.2 del Compendio de Normas Financieras, que contiene las normas a que deben sujetarse de las empresas que emisión de tarjetas de débito; III.J.1.3 del Compendio de Normas Financieras, que contiene las normas a que deben



- sujetarse de las empresas que emisión de tarjetas de pago con provisión de fondos tanto bancarias como no bancarias; y III.J.2, que contiene las normas a que deben sujetarse de las empresas que realicen Operación de Tarjetas de Pago.
3. Que, de acuerdo al artículo 10 de la Ley 21.365 que regula las tasas de intercambio de tarjetas de pago, corresponde a la Comisión para el Mercado Financiero supervisar y sancionar el cumplimiento de los límites a las tasas de intercambio.
 4. Que, con el objeto del adecuado cumplimiento de las labores de supervisión de los límites a las tasas de intercambio, se hace necesaria la recopilación de información en base a un archivo estandarizado que permita consolidar información reportada en la actualidad mediante diversos archivos y cartas gerencia.
 5. Que, esta Comisión, acorde a las atribuciones que le son conferidas por los numerales 1 y 18 del artículo 5° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, se encuentra facultada para dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos; y establecer la forma, plazos y procedimientos para que las personas o entidades fiscalizadas presenten la información que la ley les exija enviar a la Comisión para el Mercado Financiero.
 6. Que, corresponde al Consejo de la Comisión ejercer la facultad de dictar las circulares y demás normativa que se requiera conforme al artículo 20 N°3 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.
 7. Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 20 del Decreto de Ley N° 3.538 de 1980, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
 8. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 409, del 13 de septiembre de 2024, acordó poner en consulta pública a contar del día de su publicación y hasta el 25 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, la propuesta normativa, incluyendo su informe normativo, que crea los nuevos archivos de ingresos y costos de emisores y operadores sobre emisión y operación de tarjetas.
 9. Que, en lo pertinente, el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo señala que: *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 13 de septiembre de 2024 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
 10. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde a la Presidenta de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

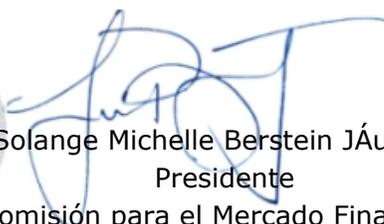
RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°409, del 13 de septiembre de 2024, que aprueba la puesta en consulta, a contar del día de su publicación y hasta el 25 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, de la propuesta normativa que crea los nuevos archivos de ingresos y costos de emisores y operadores sobre emisión y operación de tarjetas, contenida en su respectivo informe normativo, cuyo texto completo se encuentra adjunto a esta Resolución y se entiende forma parte de la misma.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8886-24-64632-F SGD: 2024090490269

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Solange Michelle Berstein Jáuregui
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8886-24-64632-F SGD: 2024090490269

Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Informe Normativo:
**NUEVOS ARCHIVOS DE INGRESOS Y COSTOS DE
EMISIÓN Y OPERACIÓN DE TARJETAS**

Septiembre 2024

www.CMFChile.cl



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8886-24-64632-F SGD: 2024090490269

Índice Informe Normativo

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.....	3
III. DIAGNÓSTICO Y MARCO NORMATIVO VIGENTE	3
IV. CAMBIOS NORMATIVOS.....	5
V. PROPUESTA NORMATIVA.....	5
VI. EVALUACIÓN DE IMPACTO.....	37
VII. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	37



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8886-24-64632-F SGD: 2024090490269*

I. INTRODUCCIÓN

La presente normativa tiene como objetivo perfeccionar y profundizar la información disponible sobre ingresos y costos de emisión y operación de tarjetas de pagos en nuestro país. El dinamismo del mercado de medios de pago, reflejado tanto en la entrada de nuevos emisores y operadores, la generación de nuevos productos y la nueva aplicación de límites a las tasas de intercambio implican un requerimiento de más información para una mejor evaluación de impactos de cambios normativos, un mejor análisis de desarrollo de mercado y la supervisión de cumplimiento de límites de tarifas máximas.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La presente normativa tiene como objetivo aumentar y perfeccionar el nivel de información sobre la actividad emisión y operación de tarjetas de pago en el mercado local. Esta información permitirá comprender mejor los efectos de los cambios normativos que están ocurriendo en el mercado de pagos así como vigilar el cumplimiento de las tasas de intercambio máximas.

III. DIAGNÓSTICO Y MARCO NORMATIVO VIGENTE

El diagnóstico es que el mayor dinamismo de los mercados de tarjetas requiere un monitoreo con información más detallada sobre los ingresos y costos de emisión y operación de tarjetas.

El marco normativo vigente faculta a la Comisión la solicitud de información tanto a emisores y operadores para estos fines y considera los siguientes cuerpos:

- Ley General de Bancos (LGB), artículo 2 donde se indica que la Comisión tendrá la fiscalización de las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, siempre que éstos importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.
- Ley 20.950 que autoriza emisión y operación de medios de pago con provisión de fondo por entidades no bancarias.
- Ley 21.365 que regula las tasas de intercambio de tarjetas de pago. En particular, en su artículo 10, indica que será la Comisión quien supervise el cumplimiento de los límites a las tasas de intercambio



- CAPÍTULO III.J.1.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, que contiene las normas a que deben sujetarse de las empresas que emisión de tarjetas de pago con provisión de fondos tanto bancarias como no bancarias.
- CAPÍTULO III.J.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, que contiene las normas a que deben sujetarse de las empresas que realicen Operación de Tarjetas de Pago.

En cuanto a ello, la información detallada sobre ingresos y costos de emisión y operación de tarjetas ha sido solicitada a los emisores y operadores mediante cartas a gerencia ad-hoc para estos efectos previamente. No obstante, la información solicitada mediante cartas a gerencia conlleva altos costos de procesamiento ya que aun cuando las entidades reciban cuadros estandarizados de como completar el requerimiento, existen siempre diferencias respecto al llenado.

Lo anterior hace altamente recomendable la creación de un archivo que permita homologar la información de todas las entidades. Adicionalmente, un archivo normativo permite: (i) actualizar la información de forma rápida, (ii) permitir el acceso a la información a distintas contrapartes de la Comisión que lo requieran, siempre pudiendo estos acceder a la información más actualizada posible.

Por otro lado, la información sobre superación de las Tasas de Intercambio Máximas actualmente está siendo requerida también mediante archivos y cartas a gerencia ad-hoc. La propuesta normativa disminuirá los costos de procesamiento y de homologación antes mencionados, permitiendo enfocar los esfuerzos en el análisis de la información más que se su procesamiento al hacer entonces la fiscalización directamente en base a archivos normativos.

En suma, la propuesta está en línea con la creación de un archivo especializado que en el caso de Emisores de Tarjetas de Pago permita monitorear el cumplimiento de las Tasas de Intercambio Máximas fijadas por el Comité de Tasas de Intercambio. Adicionalmente, permitirá a la CMF acceder a información no disponible hoy en la contabilidad de estas entidades lo que la habilitará para hacer un monitoreo detallado del modelo de pagos en Chile, especialmente las tarifas asociadas a los modelos de 4 partes.



IV. CAMBIOS NORMATIVOS

Se muestran a continuación los cambios a la normativa vigente:

Nuevo archivo XX1: INGRESOS Y COSTOS EMISIÓN DE TARJETAS

- Valido para: Emisores Bancarios y No Bancarios de Tarjetas de Pago
- Frecuencia de la información: mensual
- Frecuencia de los envíos: mensual

Nuevo archivo XX2: INGRESOS Y COSTOS OPERACIÓN DE TARJETAS

- Valido para: Operadores de Tarjetas de Pago
- Frecuencia de la información: mensual
- Frecuencia de los envíos: mensual

V. PROPUESTA NORMATIVA

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE MODIFICA EL MANUAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA BANCOS, LAS CIRCULARES; N°108 DE 4 DE JUNIO DE 2003 PARA COOPERATIVAS; N°23 de 23 DE JULIO DE 2013 PARA SOCIEDADES DE APOYO AL GIRO; N°1 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA EMPRESAS EMISORAS DE TARJETAS DE PAGO NO BANCARIAS Y; N°1 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA EMPRESAS OPERADORAS DE TARJETAS DE PAGO, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

CIRCULAR N°XXXX

XX de YYYY de 2024

Modifica el Manual del Sistema de Información para bancos, las circulares N°108 de 4 de junio de 2003 para cooperativas, N°23 de 23 de julio de 2013 para sociedades de apoyo al giro, N°1 de 28 de noviembre de 2017 para empresas emisoras de tarjetas de pago no



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8886-24-64632-F SGD: 2024090490269

bancarias y N°1 de 28 de noviembre de 2017 para empresas operadoras de tarjetas de pago en los términos que indica

Esta Comisión, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 1, los numerales 1 y 18 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N°3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; lo establecido en el artículo 2° del Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; y en el artículo 10 de la Ley N°21.365 que Regula las Tasas de Intercambio de Tarjetas de Pago; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°XXX de XX de YYYY de 2024, ha estimado pertinente modificar el Manual del Sistema de Información para bancos, las Circulares N°108 de 4 de junio de 2003 que imparte Instrucciones generales para Cooperativas de Ahorro y Crédito, N°23 para las Sociedades de Apoyo al Giro de 23 de julio de 2013, N°1 de 28 de noviembre de 2017 relativa a Normas generales para empresas emisoras de tarjetas de pago no bancarias; y N°1 de 28 de noviembre de 2017 relativa a Normas generales para empresas operadoras de tarjetas de pago:

- 1. Agréguese el Archivo XX1 al Manual del Sistema de Información para bancos, señalado a continuación:*

CÓDIGO ARCHIVO:	XX1
NOMBRE:	INGRESOS Y COSTOS EMISIÓN DE TARJETAS
PERIODICIDAD:	Mensual
PLAZO:	14 días hábiles bancarios

Debe reportarse en este archivo toda la información de emisores bancarios y no bancarios de tarjetas de pago durante el mes informado.

PRIMER REGISTRO

1. Código de la institución.....9(04)
2. Identificación del archivo.....X(03)
3. Período.....P(06)



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
 FOLIO: RES-8886-24-64632-F SGD: 2024090490269*

4. Filler.....X(X)
 Largo del registro.....X bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN:**
 Corresponde al código con que esta Comisión identifica a la institución.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO:**
 Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser " XX1".
3. **PERÍODO:**
 Corresponde al periodo (AAAAMM) al que se refiere la información.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Detalle del tipo de ingresos y volumen de transacciones con tarjetas
02	Detalle para operaciones locales de los ingresos por tasas de intercambio a nivel de transacción
03	Detalle para operaciones locales de los excesos de la Tasa de Intercambio máxima legal
04	Detalle de los costos asociados a la emisión de tarjetas

Detalle del tipo de ingresos y volumen de transacciones con tarjetas

1. Tipo de registro..... 9(02)
 2. Tipo de tarjeta 9(02)
 3. Marca 9(02)
 4. Tipo de compra 9(02)
 5. Ingresos brutos por tasa de intercambio 9(14)
 6. Montos transados asociados a la tasa de intercambio 9(14)
 7. Montos transados totales 9(14)
 8. Número de transacciones asociados a la tasa de intercambio 9(14)
 9. Número de transacciones totales..... 9(14)
 10. Filler X(X)
 Largo del registro.....X bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO:



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
 FOLIO: RES-8886-24-64632-F SGD: 2024090490269*

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. TIPO DE TARJETA:

Corresponde al tipo de tarjeta asociada:

- 01 Débito
- 02 Crédito
- 03 Prepago

3. MARCA:

Corresponde al código que identifica la marca de la tarjeta de acuerdo con la codificación de la tabla 39. Si la tarjeta es sin marca, complete con ceros.

4. TIPO DE COMPRA:

Corresponde a compras según localización.

- 01 Local
- 02 Internacional

5. INGRESOS BRUTOS POR TASA DE INTERCAMBIO:

Corresponde al monto total de ingresos percibidos por conceptos de Tasas de Intercambio. Expresar en pesos.

6. MONTOS TRANSADOS ASOCIADOS A LA TASA DE INTERCAMBIO:

Corresponde al monto total de compras realizadas por los tarjetahabientes que involucran pago de tasa de intercambio en función a las características señaladas. Expresar en pesos.

7. MONTOS TRANSADOS TOTALES:

Corresponde al monto total de compras realizadas por los tarjetahabientes en función a las características señaladas. Expresar en pesos.

8. NÚMERO DE TRANSACCIONES ASOCIADOS A LA TASA DE INTERCAMBIO:

Corresponde al número total de compras realizadas por los tarjetahabientes que involucran pago de tasa de intercambio en función a las características señaladas.

9. NÚMERO DE TRANSACCIONES TOTALES:

Corresponde al número total de compras realizadas por los tarjetahabientes en función a las características señaladas.



Detalle para operaciones locales de los ingresos por tasas de intercambio a nivel de transacción

1.	Tipo de registro.....	9(02)
2.	Identificador único de la operación	X(30)
3.	Identificador único del cliente	X(30)
4.	Fecha de la operación	F(08)
5.	Tipo de tarjeta	9(02)
6.	Marca	9(02)
7.	Categoría comercial de la tarjeta.....	X(30)
8.	Tipo de cliente titular de la tarjeta.....	9(02)
9.	Comuna.....	9(06)
10.	Moneda.....	9(02)
11.	Presencialidad.....	9(02)
12.	Rubro comercio	9(04)
13.	Monto transacción	9(14)
14.	Tasa de intercambio en monto.....	9(14)
15.	Tasa de intercambio aplicada.....	9(03)V9(04)
16.	Tasa de intercambio máxima legal del periodo.....	9(03)V9(04)
17.	Filler.....	X(X)
	Largo del registro.....	X bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO:
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".
2. IDENTIFICADOR UNICO DE LA OPERACIÓN:
Corresponde a una llave seudonimizada que identifica a una operación.
3. IDENTIFICADOR UNICO DEL CLIENTE:
Corresponde a una llave seudonimizada que identifica a un cliente tarjetahabiente.
4. FECHA DE LA OPERACIÓN:
Corresponde a la fecha de la transacción informada.
5. TIPO DE TARJETA:
Corresponde al tipo de tarjeta asociada:
 - 01 Débito
 - 02 Crédito
 - 03 Prepago
6. MARCA
Corresponde al código que identifica la marca de la tarjeta de acuerdo con



la codificación de la tabla 39 de la sección Tablas del MSI. Si la tarjeta es sin marca, complete con ceros.

7. CATEGORIA COMERCIAL DE LA TARJETA

Corresponde a la categoría comercial que pueda tener la tarjeta. Indique en formato texto el nombre de la categoría. Se entiende por categoría aquella clasificación de tarjetas que da origen a distinto set de beneficios y que puede estar asociada a distintos cupos. Por ejemplo, deberá señalar aquí "Premium", "Black" u otros nombres asociados que tengan sus tarjetas.

8. TIPO DE CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA

Corresponde al tipo de cliente titular de la tarjeta. Se informará como:

- 01 Persona natural
- 02 Persona jurídica

9. COMUNA:

Para el tipo de compra "local", indique la comuna informada según los códigos de la tabla 65 de la sección Tablas del MSI. Para el caso de tipo de compra "internacional" complete con ceros. En caso de contar con información de la ciudad asociada para el caso de operaciones locales, indique la comuna en la cual está la ciudad en cuestión.

10. MONEDA:

Corresponde la moneda en la cual fue realizada la compra según la tabla 1 de la sección Tablas del MSI.

11. PRESENCIALIDAD:

Se indica si la compra fue presencial o no, con los siguientes códigos:

- 01 Presencial
- 02 No Presencial

12. RUBRO COMERCIO:

Corresponde a la categoría de rubro del comercio donde se realizó la compra, entregada directamente por la marca. En caso de ser el Merchant Category Code (MCC) infórmelo con sus 4 dígitos. Si hubiese otro clasificador adicional, infórmelo en función al MCC.

13. MONTO TRANSACCIÓN:

10



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8886-24-64632-F SGD: 2024090490269

Corresponde al monto de la transacción de compra individualizada.

14. **TASA DE INTERCAMBIO EN MONTO:**
Corresponde al ingreso por Tasa de Intercambio percibido por el emisor para la operación específica informada. Expresar en pesos.
15. **TASA DE INTERCAMBIO APLICADA:**
Corresponde a la Tasa de intercambio aplicada a la operación informada. Deberá expresarse en términos porcentuales.
16. **TASA DE INTERCAMBIO MÁXIMA LEGAL DEL PERIODO:**
Corresponde a la Tasa de intercambio máxima legal vigente a la fecha informada según las características que apliquen a la operación informada.

Detalle para operaciones locales de los excesos de la Tasa de Intercambio máxima legal

- | | | |
|----|--|---------|
| 1. | Tipo de registro..... | 9(02) |
| 2. | Identificador único de la operación..... | X(30) |
| 3. | Monto en exceso..... | 9(14) |
| 4. | Fecha de devolución..... | F(08) |
| 5. | Filler..... | X(X) |
| | Largo del registro..... | X bytes |

Definición de términos

1. **TIPO DE REGISTRO:**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".
2. **IDENTIFICADOR UNICO DE LA OPERACIÓN:**
Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el emisor a la operación que supera la tasa de intercambio máxima en el periodo informado. Este identificador debe ser el mismo que el informado en el registro 2 del presente archivo.
3. **MONTO EN EXCESO:**
Corresponde al monto de la operación que fue recibido en exceso dada la superación de la tasa de intercambio máxima vigente. Expresar en pesos.
4. **FECHA DE DEVOLUCIÓN:**
Corresponde a la fecha en la cual los montos en exceso fueron devueltos, o en caso de no haber ocurrido aun la devolución a la fecha de confección



de este reporte, en la cual serán devueltos.

Detalle de los costos asociados a la provisión del servicio de tarjetas

1.	Tipo de registro.....	9(02)
2.	Tipo de tarjeta.....	9(02)
3.	Tipo de costo.....	9(02)
4.	Gastos por comisiones y servicios.....	9(14)
5.	Costos de procesamiento tecnológico.....	9(14)
6.	Prevención de fraude.....	9(14)
7.	Costos administrativos.....	9(14)
8.	Costos de promoción, programas de fidelización y marketing.....	9(14)
9.	Licencias a las marcas.....	9(14)
10.	Otras licencias.....	9(14)
11.	Otros gastos y costos asociados.....	9(14)
12.	Filler.....	X(X)
	Largo del registro.....	X bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO:
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "04".

2. TIPO DE TARJETA:
Corresponde al tipo de tarjeta asociada:
 - 01 Débito
 - 02 Crédito
 - 03 Prepago

3. TIPO DE COSTO:
Corresponde a la naturaleza del costo informado. Un ítem de costo podría tener costos de ambos tipos, caso en el cual deberá informar de forma separada cada uno:
 - 01 Fijo
 - 02 Variable

4. GASTOS POR COMISIONES Y SERVICIOS:
Corresponde a las comisiones pagadas asociadas al uso del instrumento tarjeta. Expresar en pesos.



5. **COSTOS DE PROCESAMIENTO TECNOLÓGICO:**
Corresponde a los costos asociados al procesamiento tecnológico de las tarjetas. Expresar en pesos.
6. **PREVENCIÓN DE FRAUDE:**
Corresponde a los gastos asociados a tecnologías o procesos para la prevención de fraude. No incluye esta categoría las pérdidas por fraude. Expresar en pesos.
7. **COSTOS ADMINISTRATIVOS:**
Corresponde a los gastos administrativos (como salarios) asociados a las líneas de negocios relacionadas con la emisión de tarjetas. Expresar en pesos.
8. **GASTOS DE PROMOCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN Y MARKETING:**
Corresponde a todos los gastos y costos asociados a promoción y marketing asociados a las tarjetas. Expresar en pesos.
9. **LICENCIAS A LAS MARCAS:**
Corresponde a todas las comisiones que se pagan a las marcas. Expresar en pesos.
10. **OTRAS LICENCIAS:**
Corresponde a otras comisiones pagadas a entidades distintas de marcas. Expresar en pesos.
11. **OTRAS GASTOS Y COSTOS ASOCIADOS:**
Otros gastos asociados a la provisión del servicio de tarjetas no contenidos en los campos previos.

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo XX1 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8886-24-64632-F SGD: 2024090490269

MODELO

Institución: _____

Información correspondiente al mes de: _____

Código: _____ Archivo: XX1

Número de registros informados	
Número de registros con código 01 en el campo 1	
Número de registros con código 02 en el campo 1	

2. *Agréguese un nuevo párrafo 18 a la Circular N°108 de 4 de junio de 2003 que imparte Instrucciones Generales para Cooperativas de Ahorro y Crédito, como a continuación se indica:*

"Con el objeto de obtener información en materia de ingresos y costos de emisión de tarjetas de pagos, este Organismo ha decidido requerir a las Cooperativas el envío del archivo XX1, mediante el cual se informarán mensualmente los ingresos y costos de emisión de tarjetas de pago. Las instrucciones pertinentes, están contenidas en el Anexo N°15".

3. *Agréguese un nuevo Anexo N°15 a la Circular N°108 de 4 de junio de 2003 que imparte Instrucciones Generales para Cooperativas de Ahorro y Crédito, como a continuación se indica:*

ANEXO N°15

CÓDIGO ARCHIVO:	XX1
NOMBRE:	INGRESOS Y COSTOS EMISIÓN DE TARJETAS
PERIODICIDAD:	Mensual
PLAZO:	14 días hábiles bancarios



Debe reportarse en este archivo toda la información de emisores bancarios y no bancarios de tarjetas de pago durante el mes informado.

PRIMER REGISTRO

1.	Código de la institución.....	9(04)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Período.....	P(06)
4.	Filler.....	X(X)
	Largo del registro.....	X bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN:**
Corresponde al código con que esta Comisión identifica a la institución.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO:**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser " XX1".
3. **PERÍODO:**
Corresponde al periodo (AAAAMM) al que se refiere la información.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Detalle del tipo de ingresos y volumen de transacciones con tarjetas
02	Detalle para operaciones locales de los ingresos por tasas de intercambio a nivel de transacción
03	Detalle para operaciones locales de los excesos de la Tasa de Intercambio máxima legal
04	Detalle de los costos asociados a la emisión de tarjetas

Detalle del tipo de ingresos y volumen de transacciones con tarjetas

1.	Tipo de registro.....	9(02)
2.	Tipo de tarjeta	9(02)
3.	Marca	9(02)
4.	Tipo de compra	9(02)
5.	Ingresos brutos por tasa de intercambio	9(14)
6.	Montos transados asociados a la tasa de intercambio	9(14)



7.	Montos transados totales	9(14)
8.	Número de transacciones asociados a la tasa de intercambio.....	9(14)
9.	Número de transacciones totales.....	9(14)
10.	Filler	X(X)
		Largo del registro.....X bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO:
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. TIPO DE TARJETA:
Corresponde al tipo de tarjeta asociada:
 - 01 Débito
 - 02 Crédito
 - 03 Prepago

3. MARCA:
Corresponde al código que identifica la marca de la tarjeta de acuerdo con la codificación de la tabla 39. Si la tarjeta es sin marca, complete con ceros.

4. TIPO DE COMPRA:
Corresponde a compras según localización.
 - 01 Local
 - 02 Internacional

5. INGRESOS BRUTOS POR TASA DE INTERCAMBIO:
Corresponde al monto total de ingresos percibidos por conceptos de Tasas de Intercambio. Expresar en pesos.

6. MONTOS TRANSADOS ASOCIADOS A LA TASA DE INTERCAMBIO:
Corresponde al monto total de compras realizadas por los tarjetahabientes que involucran pago de tasa de intercambio en función a las características señaladas. Expresar en pesos.

7. MONTOS TRANSADOS TOTALES:
Corresponde al monto total de compras realizadas por los tarjetahabientes en función a las características señaladas. Expresar en pesos.

8. NÚMERO DE TRANSACCIONES ASOCIADOS A LA TASA DE INTERCAMBIO:
Corresponde al número total de compras realizadas por los tarjetahabientes que involucran pago de tasa de intercambio en función a las características señaladas.

9. NÚMERO DE TRANSACCIONES TOTALES:
Corresponde al número total de compras realizadas por los



tarjetahabientes en función a las características señaladas.

Detalle para operaciones locales de los ingresos por tasas de intercambio a nivel de transacción

1.	Tipo de registro.....	9(02)
2.	Identificador único de la operación	X(30)
3.	Identificador único del cliente	X(30)
4.	Fecha de la operación	F(08)
5.	Tipo de tarjeta	9(02)
6.	Marca	9(02)
7.	Categoría comercial de la tarjeta.....	X(30)
8.	Tipo de cliente titular de la tarjeta.....	9(02)
9.	Comuna.....	9(06)
10.	Moneda.....	9(02)
11.	Presencialidad.....	9(02)
12.	Rubro comercio	9(04)
13.	Monto transacción	9(14)
14.	Tasa de intercambio en monto.....	9(14)
15.	Tasa de intercambio aplicada.....	9(03)V9(04)
16.	Tasa de intercambio máxima legal del periodo.....	9(03)V9(04)
17.	Filler.....	X(X)
	Largo del registro.....	X bytes

Definición de términos

1. **TIPO DE REGISTRO:**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".
2. **IDENTIFICADOR UNICO DE LA OPERACIÓN:**
Corresponde a una llave seudonimizada que identifica a una operación.
3. **IDENTIFICADOR UNICO DEL CLIENTE:**
Corresponde a una llave seudonimizada que identifica a un cliente tarjetahabiente.
4. **FECHA DE LA OPERACIÓN:**
Corresponde a la fecha de la transacción informada.
5. **TIPO DE TARJETA:**
Corresponde al tipo de tarjeta asociada:

- 01 Débito
- 02 Crédito
- 03 Prepago



6. **MARCA:**
Corresponde al código que identifica la marca de la tarjeta de acuerdo con la codificación de la tabla 39 de la sección Tablas del MSI. Si la tarjeta es sin marca, complete con ceros.
7. **CATEGORIA COMERCIAL DE LA TARJETA:**
Corresponde a la categoría comercial que pueda tener la tarjeta. Indique en formato texto el nombre de la categoría. Se entiende por categoría aquella clasificación de tarjetas que da origen a distinto set de beneficios y que puede estar asociada a distintos cupos. Por ejemplo, deberá señalar aquí "Premium", "Black" u otros nombres asociados que tengan sus tarjetas.
8. **TIPO DE CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA:**
Corresponde al tipo de cliente titular de la tarjeta. Se informará como:
 - 01 Persona natural
 - 02 Persona jurídica
9. **COMUNA:**
Para el tipo de compra "local", indique la comuna informada según los códigos de la tabla 65 de la sección Tablas del MSI. Para el caso de tipo de compra "internacional" complete con ceros. En caso de contar con información de la ciudad asociada para el caso de operaciones locales, indique la comuna en la cual está la ciudad en cuestión.
10. **MONEDA:**
Corresponde la moneda en la cual fue realizada la compra según la tabla 1 de la sección Tablas del MSI.
11. **PRESENCIALIDAD:**
Se indica si la compra fue presencial o no, con los siguientes códigos:
 - 01 Presencial
 - 02 No Presencial
12. **RUBRO COMERCIO:**
Corresponde a la categoría de rubro del comercio donde se realizó la compra, entregada directamente por la marca. En caso de ser el Merchant Category Code (MCC) infórmelo con sus 4 dígitos. Si hubiese otro clasificador adicional, infórmelo en función al MCC.
13. **MONTO TRANSACCIÓN:**
Corresponde al monto de la transacción de compra individualizada.
14. **TASA DE INTERCAMBIO EN MONTO:**
Corresponde al ingreso por Tasa de Intercambio percibido por el emisor para la operación específica informada. Expresar en pesos.
15. **TASA DE INTERCAMBIO APLICADA:**



Corresponde a la Tasa de intercambio aplicada a la operación informada. Deberá expresarse en términos porcentuales.

16. TASA DE INTERCAMBIO MÁXIMA LEGAL DEL PERIODO:
Corresponde a la Tasa de intercambio máxima legal vigente a la fecha informada según las características que apliquen a la operación informada.

Detalle para operaciones locales de los excesos de la Tasa de Intercambio máxima legal

1.	Tipo de registro.....	9(02)
2.	Identificador único de la operación.....	X(30)
3.	Monto en exceso.....	9(14)
4.	Fecha de devolución.....	F(08)
5.	Filler.....	X(X)
	Largo del registro.....	X bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO:
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".
2. IDENTIFICADOR UNICO DE LA OPERACIÓN:
Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el emisor a la operación que supera la tasa de intercambio máxima en el periodo informado. Este identificador debe ser el mismo que el informado en el registro 2 del presente archivo.
3. MONTO EN EXCESO:
Corresponde al monto de la operación que fue recibido en exceso dada la superación de la tasa de intercambio máxima vigente. Expresar en pesos.
4. FECHA DE DEVOLUCIÓN:
Corresponde a la fecha en la cual los montos en exceso fueron devueltos, o en caso de no haber ocurrido aun la devolución a la fecha de confección de este reporte, en la cual serán devueltos.

Detalle de los costos asociados a la provisión del servicio de tarjetas

1.	Tipo de registro.....	9(02)
2.	Tipo de tarjeta.....	9(02)
3.	Tipo de costo.....	9(02)
4.	Gastos por comisiones y servicios.....	9(14)
5.	Costos de procesamiento tecnológico.....	9(14)
6.	Prevención de fraude.....	9(14)
7.	Costos administrativos.....	9(14)



8.	Costos de promoción, programas de fidelización y marketing.....	9(14)
9.	Licencias a las marcas.....	9(14)
10.	Otras licencias.....	9(14)
11.	Otros gastos y costos asociados.....	9(14)
12.	Filler.....	X(X)
	Largo del registro.....	X bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO:
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "04".

2. TIPO DE TARJETA:
Corresponde al tipo de tarjeta asociada:
 - 01 Débito
 - 02 Crédito
 - 03 Prepago

3. TIPO DE COSTO:
Corresponde a la naturaleza del costo informado. Un ítem de costo podría tener costos de ambos tipos, caso en el cual deberá informar de forma separada cada uno:
 - 01 Fijo
 - 02 Variable

4. GASTOS POR COMISIONES Y SERVICIOS:
Corresponde a las comisiones pagadas asociadas al uso del instrumento tarjeta. Expresar en pesos.

5. COSTOS DE PROCESAMIENTO TECNOLÓGICO:
Corresponde a los costos asociados al procesamiento tecnológico de las tarjetas. Expresar en pesos.

6. PREVENCIÓN DE FRAUDE:
Corresponde a los gastos asociados a tecnologías o procesos para la prevención de fraude. No incluye esta categoría las pérdidas por fraude. Expresar en pesos.

7. COSTOS ADMINISTRATIVOS:
Corresponde a los gastos administrativos (como salarios) asociados a las líneas de negocios relacionadas con la emisión de tarjetas. Expresar en pesos.

8. GASTOS DE PROMOCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN Y MARKETING:
Corresponde a todos los gastos y costos asociados a promoción y marketing asociados a las tarjetas. Expresar en pesos.



9. **LICENCIAS A LAS MARCAS:**
Corresponde a todos las comisiones que se pagan a las marcas. Expresar en pesos.
10. **OTRAS LICENCIAS:**
Corresponde a otras comisiones pagadas a entidades distintas de marcas. Expresar en pesos.
11. **OTRAS GASTOS Y COSTOS ASOCIADOS:**
Otros gastos asociados a la provisión del servicio de tarjetas no contenidos en los campos previos.

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo XX1 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Información correspondiente al mes de: _____

Código: _____ Archivo: XX1

Número de registros informados	
Número de registros con código 01 en el campo 1	
Número de registros con código 02 en el campo 1	

4. *Incorpórese el Archivo XX1, a la tabla del Anexo N°1 de la Circular N°23 de 23 julio de 2013 relativa a Normas para emisores de tarjetas de crédito y operadores de tarjetas de pago constituidos como sociedades de apoyo al giro, como a continuación se indica:*



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8886-24-64632-F **SGD: 2024090490269**

ANEXO N° 1

INFORMACION QUE DEBEN ENVIAR LOS EMISORES DE TARJETAS DE CRÉDITO

Descrita en el Manual del Sistema de Información para bancos:

<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Periodicidad</i>	<i>Plazo días hábiles bancarios</i>
<i>Archivo MB2</i>	<i>Balance individual*</i>	<i>Mensual</i>	<i>7</i>
<i>Archivo MR2</i>	<i>Estado de resultados individual*</i>	<i>Mensual</i>	<i>7</i>
<i>Archivo MC2</i>	<i>Información complementaria individual*</i>	<i>Mensual</i>	<i>7</i>
<i>Archivo P38</i>	<i>Tarjetas de crédito</i>	<i>Mensual</i>	<i>9</i>
<i>Archivo P39</i>	<i>Tarjetas de crédito y débito. Utilización como medios de pago</i>	<i>Mensual</i>	<i>9</i>
<i>Archivo D03</i>	<i>Características de los deudores</i>	<i>Mensual</i>	<i>7</i>
<i>Archivo D10</i>	<i>Información de deudores artículo 14 LGB****</i>	<i>Semanal Mensual</i>	<i>3</i>
<i>Archivo C11</i>	<i>Colocaciones, créditos contingentes, provisiones y castigos</i>	<i>Mensual</i>	<i>14</i>
<i>Archivo C12</i>	<i>Activos y provisiones de colocaciones de consumo y vivienda</i>	<i>Mensual</i>	<i>14</i>
<i>Archivo D33</i>	<i>Tasas de interés de créditos concedidos mediante el uso de líneas de crédito o sobregiros</i>	<i>Diario</i>	<i>1</i>
<i>Archivo D35</i>	<i>Tasas de interés diarias por operaciones</i>	<i>Diario</i>	<i>1</i>
<i>Archivo D52</i>	<i>Tasas de interés de operaciones realizadas en líneas de crédito</i>	<i>Vigencia TMC**</i>	<i>5</i>
<i>Archivo D53</i>	<i>Tasas de interés de créditos</i>	<i>Semanal</i>	<i>4</i>
<i>Archivo E04</i>	<i>Reclamos de usuarios</i>	<i>Mensual</i>	<i>7</i>



Archivo I12	Incidentes de Ciberseguridad	Mensual	10
Formulario M2	Resultado de evaluaciones y provisiones sobre colocaciones y créditos contingentes	Mensual	9
Archivo XX1	Ingresos y costos de emisión de tarjetas	Mensual	14

5. Incorpórese el Archivo XX2, a la tabla de Información estandarizada, número 1) Información descrita en la Circular N°1 para Operadores de tarjetas de Pago, Anexo N°2, de la Circular N°23 de 23 julio de 2013 relativa a Normas para emisores de tarjetas de crédito y operadores de tarjetas de pago constituidos como sociedades de apoyo al giro, como a continuación se indica:

ANEXO N° 2

INFORMACION QUE DEBEN ENVIAR LOS OPERADORES DE TARJETAS DE PAGO

- 1) **Información descrita en la Circular N° 1 para Operadores de Tarjetas de Pago:**

Información estandarizada:

Código	Nombre	Periodicidad	Plazo días hábiles bancarios
Archivo C76	Reserva de liquidez de operadores* *	Mensual	10
Archivo C80	Información financiera mensual*	Mensual	14



<i>Archiv o C81</i>	<i>Pagos a entidades afiliadas**</i>	<i>Mensual</i>	<i>10</i>
<i>Archiv o I12</i>	<i>Incidentes de Cibersegurid ad***</i>	<i>Mensual</i>	<i>10</i>
<i>Archiv o I99</i>	<i>Información de entidades afiliadas por Operadores **</i>	<i>Trimestral</i>	<i>14</i>
Archiv o XX2	Ingresos y costos de operación de tarjetas	Mensual	10

* El archivo C80 debe enviarse a partir de la información que se genere el mes diciembre de 2018.

** Estos archivos deben enviarse de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Circular N° 1, dirigida a las empresas operadoras de tarjetas de pago fiscalizadas por esta Comisión.

*** Las instrucciones de este archivo están contenidas en el Manual del Sistema de Información para bancos.

6. *Incorpórese el Archivo XX1, en la tabla "Información estandarizada común para todos los Emisores: "del título I. INSTRUCCIONES GENERALES, del al Anexo N°5, de la Circular N°1 de 28 de noviembre de 2017 relativa a Normas Generales para empresas emisoras de tarjetas de pago no bancarias, como a continuación se indica:*

Información estandarizada común para todos los Emisores:

Código	Nombre	Periodicida d	Plazo (hábil bancari os)
<i>Archivo I93*</i>	<i>Información de entidades afiliadas por Emisores</i>	<i>Trimestral</i>	<i>14 días</i>
<i>Archivo I94</i>	<i>Antecedentes generales</i>	<i>Trimestral</i>	<i>14 días</i>



Archivo C75*	Reserva de liquidez de Emisores	Mensual	5 días
Archivo C77*	Pagos a entidades afiliadas	Mensual	5 días
Archivo EF1*	Estados de situación financiera	Mensual	14 días
Archivo ER1*	Estado de resultados	Mensual	14 días
Archivo EC1*	Información complementaria	Mensual	14 días
Archivo P71*	Tarjetas u otros instrumentos de pago	Mensual	10 días
Archivo I12**	Incidentes de Ciberseguridad	Mensual	10 días
Archivo E06*	Reclamos de usuarios	Mensual	7 días
Archivo XX1	Ingresos y costos de emisión de tarjetas	Mensual	14 días

** Las instrucciones de este archivo están contenidas en el Manual del Sistema de Información para bancos.

7. *Incorpórese el Archivo XX1, al final del título II. INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE CADA ARCHIVO, del Anexo N°5, de la Circular N°1 de 28 de noviembre de 2017 relativa a Normas Generales para empresas emisoras de tarjetas de pago no bancarias, como a continuación se indica:*

CÓDIGO ARCHIVO:	XX1
NOMBRE:	INGRESOS Y COSTOS EMISIÓN DE TARJETAS
PERIODICIDAD:	Mensual
PLAZO:	14 días hábiles bancarios

Deben informarse en este archivo toda la información de emisores bancarios y no bancarios de tarjetas de pago, durante el mes informado.

PRIMER REGISTRO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
 FOLIO: RES-8886-24-64632-F SGD: 2024090490269

1.	Código de la institución.....	9(04)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Período.....	P(06)
4.	Filler.....	X(X)
	Largo del registro.....	X bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN:**
Corresponde al código con que esta Comisión identifica a la institución.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO:**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser " XX1".
3. **PERÍODO:**
Corresponde al periodo (AAAAMM) al que se refiere la información.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Detalle del tipo de ingresos y volumen de transacciones con tarjetas
02	Detalle para operaciones locales de los ingresos por tasas de intercambio a nivel de transacción
03	Detalle para operaciones locales de los excesos de la Tasa de Intercambio máxima legal
04	Detalle de los costos asociados a la emisión de tarjetas

Detalle del tipo de ingresos y volumen de transacciones con tarjetas

1.	Tipo de registro.....	9(02)
2.	Tipo de tarjeta	9(02)
3.	Marca	9(02)
4.	Tipo de compra	9(02)
5.	Ingresos brutos por tasa de intercambio	9(14)
6.	Montos transados asociados a la tasa de intercambio	9(14)
7.	Montos transados totales	9(14)
8.	Número de transacciones asociados a la tasa de intercambio	9(14)
9.	Número de transacciones totales.....	9(14)
10.	Filler	X(X)
	Largo del registro.....	X bytes



Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO:
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. TIPO DE TARJETA
Corresponde al tipo de tarjeta asociada:
 - 01 Débito
 - 02 Crédito
 - 03 Prepago

3. MARCA
Corresponde al código que identifica la marca de la tarjeta de acuerdo con la codificación de la tabla 39. Si la tarjeta es sin marca, complete con ceros.

4. TIPO DE COMPRA
Corresponde a compras según localización.
 - 01 Local
 - 02 Internacional

5. INGRESOS BRUTOS POR TASA DE INTERCAMBIO
Corresponde al monto total de ingresos percibidos por conceptos de Tasas de Intercambio. Expresar en pesos.

6. MONTOS TRANSADOS ASOCIADOS A LA TASA DE INTERCAMBIO
Corresponde al monto total de compras realizadas por los tarjetahabientes que involucran pago de tasa de intercambio en función a las características señaladas. Expresar en pesos.

7. MONTOS TRANSADOS TOTALES
Corresponde al monto total de compras realizadas por los tarjetahabientes en función a las características señaladas. Expresar en pesos.

8. NÚMERO DE TRANSACCIONES ASOCIADOS A LA TASA DE INTERCAMBIO
Corresponde al número total de compras realizadas por los tarjetahabientes que involucran pago de tasa de intercambio en función a las características señaladas.

9. NÚMERO DE TRANSACCIONES TOTALES
Corresponde al número total de compras realizadas por los tarjetahabientes en función a las características señaladas.

Detalle para operaciones locales de los ingresos por tasas de intercambio a nivel de transacción

1. Tipo de registro..... 9(02)

27



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
 FOLIO: RES-8886-24-64632-F SGD: 2024090490269

2.	Identificador único de la operación	X(30)
3.	Identificador único del cliente	X(30)
4.	Fecha de la operación	F(08)
5.	Tipo de tarjeta	9(02)
6.	Marca	9(02)
7.	Categoría comercial de la tarjeta.....	X(30)
8.	Tipo de cliente titular de la tarjeta.....	9(02)
9.	Comuna.....	9(06)
10.	Moneda.....	9(02)
11.	Presencialidad.....	9(02)
12.	Rubro comercio	9(04)
13.	Monto transacción	9(14)
14.	Tasa de intercambio en monto.....	9(14)
15.	Tasa de intercambio aplicada.....	9(03)V9(04)
16.	Tasa de intercambio máxima legal del periodo.....	9(03)V9(04)
17.	Filler.....	X(X)
	Largo del registro.....	X bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO:
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".
2. IDENTIFICADOR UNICO DE LA OPERACIÓN
Corresponde a una llave seudonimizada que identifica a una operación.
3. IDENTIFICADOR UNICO DEL CLIENTE
Corresponde a una llave seudonimizada que identifica a un cliente tarjetahabiente.
4. FECHA DE LA OPERACIÓN
Corresponde a la fecha de la transacción informada.
5. TIPO DE TARJETA
Corresponde al tipo de tarjeta asociada:
 - 01 Débito
 - 02 Crédito
 - 03 Prepago
6. MARCA
Corresponde al código que identifica la marca de la tarjeta de acuerdo con la codificación de la tabla 39 de la sección Tablas del MSI. Si la tarjeta es sin marca, complete con ceros.
7. CATEGORIA COMERCIAL DE LA TARJETA
Corresponde a la categoría comercial que pueda tener la tarjeta. Indique



en formato texto el nombre de la categoría. Se entiende por categoría aquella clasificación de tarjetas que da origen a distinto set de beneficios y que puede estar asociada a distintos cupos. Por ejemplo, deberá señalar aquí "Premium", "Black" u otros nombres asociados que tengan sus tarjetas.

8. TIPO DE CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA

Corresponde al tipo de cliente titular de la tarjeta. Se informará como:

- 01 Persona natural
- 02 Persona jurídica

9. COMUNA:

Para el tipo de compra "local", indique la comuna informada según los códigos de la tabla 65 de la sección Tablas del MSI. Para el caso de tipo de compra "internacional" complete con ceros. En caso de contar con información de la ciudad asociada para el caso de operaciones locales, indique la comuna en la cual está la ciudad en cuestión.

10. MONEDA:

Corresponde la moneda en la cual fue realizada la compra según la tabla 1 de la sección Tablas del MSI.

11. PRESENCIALIDAD

Se indica si la compra fue presencial o no, con los siguientes códigos:

- 01 Presencial
- 02 No Presencial

12. RUBRO COMERCIO:

Corresponde a la categoría de rubro del comercio donde se realizó la compra, entregada directamente por la marca. En caso de ser el Merchant Category Code (MCC) infórmelo con sus 4 dígitos. Si hubiese otro clasificador adicional, infórmelo en función al MCC.

13. MONTO TRANSACCIÓN:

Corresponde al monto de la transacción de compra individualizada.

14. TASA DE INTERCAMBIO EN MONTO:

Corresponde al ingreso por Tasa de Intercambio percibido por el emisor para la operación específica informada. Expresar en pesos.

15. TASA DE INTERCAMBIO APLICADA:

Corresponde a la Tasa de intercambio aplicada a la operación informada. Deberá expresarse en términos porcentuales.

16. TASA DE INTERCAMBIO MÁXIMA LEGAL DEL PERIODO:

Corresponde a la Tasa de intercambio máxima legal vigente a la fecha informada según las características que apliquen a la operación informada.



Detalle para operaciones locales de los excesos de la Tasa de Intercambio máxima legal

1.	Tipo de registro.....	9(02)
2.	Identificador único de la operación.....	X(30)
3.	Monto en exceso.....	9(14)
4.	Fecha de devolución.....	F(08)
5.	Filler.....	X(X)
	Largo del registro.....	X bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO:
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".
2. IDENTIFICADOR UNICO DE LA OPERACIÓN
Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el emisor a la operación que supera la tasa de intercambio máxima en el periodo informado. Este identificador debe ser el mismo que el informado en el registro 2 del presente archivo.
3. MONTO EN EXCESO
Corresponde al monto de la operación que fue recibido en exceso dada la superación de la tasa de intercambio máxima vigente. Expresar en pesos.
4. FECHA DE DEVOLUCIÓN
Corresponde a la fecha en la cual los montos en exceso fueron devueltos, o en caso de no haber ocurrido aun la devolución a la fecha de confección de este reporte, en la cual serán devueltos.

Detalle de los costos asociados a la provisión del servicio de tarjetas

1.	Tipo de registro.....	9(02)
2.	Tipo de tarjeta.....	9(02)
3.	Tipo de costo.....	9(02)
4.	Gastos por comisiones y servicios.....	9(14)
5.	Costos de procesamiento tecnológico.....	9(14)
6.	Prevención de fraude.....	9(14)
7.	Costos administrativos.....	9(14)
8.	Costos de promoción, programas de fidelización y marketing.....	9(14)
9.	Licencias a las marcas.....	9(14)
10.	Otras licencias.....	9(14)
11.	Otros gastos y costos asociados.....	9(14)
12.	Filler.....	X(X)
	Largo del registro.....	X bytes



Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO:
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "04".
2. TIPO DE TARJETA
Corresponde al tipo de tarjeta asociada:
 - 01 Débito
 - 02 Crédito
 - 03 Prepago
3. TIPO DE COSTO
Corresponde a la naturaleza del costo informado. Un ítem de costo podría tener costos de ambos tipos, caso en el cual deberá informar de forma separada cada uno:
 - 01 Fijo
 - 02 Variable
4. GASTOS POR COMISIONES Y SERVICIOS
Corresponde a las comisiones pagadas asociadas al uso del instrumento tarjeta. Expresar en pesos.
5. COSTOS DE PROCESAMIENTO TECNOLÓGICO
Corresponde a los costos asociados al procesamiento tecnológico de las tarjetas. Expresar en pesos.
6. PREVENCIÓN DE FRAUDE.
Corresponde a los gastos asociados a tecnologías o procesos para la prevención de fraude. No incluye esta categoría las pérdidas por fraude. Expresar en pesos.
7. COSTOS ADMINISTRATIVOS.
Corresponde a los gastos administrativos (como salarios) asociados a las líneas de negocios relacionadas con la emisión de tarjetas. Expresar en pesos.
8. GASTOS DE PROMOCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN Y MARKETING.
Corresponde a todos los gastos y costos asociados a promoción y marketing asociados a las tarjetas. Expresar en pesos.
9. LICENCIAS A LAS MARCAS.
Corresponde a todos las comisiones que se pagan a las marcas. Expresar en pesos.
10. OTRAS LICENCIAS.
Corresponde a otras comisiones pagadas a entidades distintas de marcas. Expresar en pesos.



11. **OTRAS GASTOS Y COSTOS ASOCIADOS.**
 Otros gastos asociados a la provisión del servicio de tarjetas no contenidos en los campos previos.

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo XX1 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Información correspondiente al mes de: _____

Código: _____ Archivo: XX1

Número de registros informados	
Número de registros con código 01 en el campo 1	
Número de registros con código 02 en el campo 1	

8. *Incorpórese el Archivo XX2, a la tabla "Información estandarizada:", del título I. INSTRUCCIONES GENERALES, del Anexo N°4, de la Circular N°1 de 28 de noviembre de 2017 relativa a Normas Generales para empresas operadoras de tarjetas de pago, como a continuación se indica:*

Información estandarizada:

Código	Nombre	Periodicidad	Plazo*
Archivo I12	Incidentes de Ciberseguridad**	Mensual	10 días
Archivo I94	Antecedentes generales	Trimestral	14 días
Archivo I99	Información de entidades afiliadas	Trimestral	14 días



	por Operadores		
Archivo C76	Reserva de liquidez de Operadores	Mensual	10 días
Archivo C80	Resumen de información financiera consolidada de Operadores	Mensual	14 días
Archivo C81	Pagos a entidades afiliadas	Mensual	10 días
Archivo XX2	Ingresos y costos de operación de tarjetas	Mensual	10 días

9. Incorpórese el Archivo XX2, al final del título II. **INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE CADA ARCHIVO**, del Anexo N°4, de la Circular N°1 de 28 de noviembre de 2017 relativa a Normas Generales para empresas operadoras de tarjetas de pago, como a continuación se indica:

CÓDIGO ARCHIVO:	XX2
NOMBRE:	INGRESOS Y COSTOS OPERACIÓN DE TARJETAS
PERIODICIDAD:	Mensual
PLAZO:	10 días hábiles bancarios

Deben informarse en este archivo toda la información de operaciones de tarjetas por parte de operadores registrados en la CMF, durante el mes informado.

PRIMER REGISTRO

- 1. Código de la institución.....9(04)
 - 2. Identificación del archivo.....X(03)
 - 3. Período.....P(06)
 - 4. Filler.....X(X)
- Largo del registro.....X bytes

- 1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN:**
Corresponde al código con que esta Comisión identifica a la institución.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
 FOLIO: RES-8886-24-64632-F SGD: 2024090490269

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO:
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser " XX2".
3. PERÍODO:
Corresponde al periodo (AAAAMM) al que se refiere la información.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Detalle de ingresos
02	Detalle de gastos
03	Detalles de costos de marca

Información de ingresos

1.	Tipo de registro.....	9(02)
2.	Merchant Discount (MD) No PSP	9(14)
3.	Merchant discount (MD) PSP	9(14)
4.	Arriendo de equipos	9(14)
5.	Comisiones "operador-operador"	9(14)
6.	Filler.....	X(X)
	Largo del registro.....	X bytes

Definición de términos

Los siguientes ingresos no deben incluir aquellos asociados a Actividades Complementarias de la NCG N°498 que pueda estar desarrollando el operador.

1. TIPO DE REGISTRO:
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".
2. MERCHANT DISCOUNT (MD) NO PSP:
Corresponde al MD total cobrado al comercio donde hay afiliación directa con éste. Expresar en pesos
3. MERCHANT DISCOUNT PSP:
Corresponde al MD total cobrado al comercio donde la afiliación es realizada por un PSP. Expresar en pesos
4. ARRIENDO, COMODATOS Y VENTA DE EQUIPOS:
Ingresos asociados a arriendos, comodatos y ventas de POS y otros servicios relacionados. Expresar en pesos



5. **COMISIONES "OPERADOR-OPERADOR":**
Toda comisión asociada o percibida por este tipo de operaciones. Expresar en pesos
6. **MONTO PAGOS REALIZADOS MEDIANTE OPERACIONES TIPO "OPERADOR-OPERADOR":**
Corresponde a los pagos totales al comercio realizados mediante la modalidad "Operador-Operador". Expresar en pesos.

Información de gastos

- | | | |
|----|--|---------|
| 1. | Tipo de registro..... | 9(02) |
| 2. | Gastos por tasa de intercambio..... | 9(14) |
| 3. | Gastos por procesos operacionales..... | 9(14) |
| 4. | Tecnología y procesamiento..... | 9(14) |
| 5. | Filler..... | X(X) |
| | Largo del registro..... | X bytes |

Definición de términos

Los siguientes gastos no deben incluir aquellos asociados a Actividades Complementarias de la NCG N°498 que pueda estar desarrollando el operador.

1. **TIPO DE REGISTRO:**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".
2. **GASTOS POR TASAS DE INTERCAMBIO:**
Corresponde a los descuentos por concepto de tasa de intercambio que realiza la marca a las transacciones para luego ser pagado a los emisores por parte de estas. Expresar en pesos.
3. **GASTOS DE PROCESOS OPERACIONALES:**
Gastos propios de la operación de tarjetas. Expresar en pesos
4. **TECNOLOGÍA Y PROCESAMIENTO:**
Gastos asociados a las tecnologías necesarias para la operación de tarjetas. Expresar en pesos.

Información de costos de marca

- | | | |
|----|---------------------------------|---------|
| 1. | Tipo de registro..... | 9(02) |
| 2. | Gastos por costos de marca..... | 9(14) |
| 3. | Marca..... | 9(02) |
| 4. | Filler..... | X(X) |
| | Largo del registro..... | X bytes |



Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO:
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".
2. GASTOS POR COSTOS DE MARCA:
Corresponde a los pagos a las marcas por conceptos de "switch" de una transacción y membresías. Expresar en pesos.
3. MARCA:
Corresponde a la marca asociada a los pagos indicados en el campo 2 "Gastos por costos de marca". Deberá informarse con la codificación de la tabla 39 de la sección Tablas del MSI.

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo XX2 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Información correspondiente al mes de: _____

Código: _____ Archivo: XX2

Número de registros informados	
Número de registros con código 01 en el campo 1	
Número de registros con código 02 en el campo 1	

Vigencia

La presente norma entrará en vigor el 1 de enero de 2025, por lo que los primeros reportes que deberán ser presentados serán los correspondientes al 31 de enero de 2025.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8886-24-64632-F SGD: 2024090490269

VI. EVALUACIÓN DE IMPACTO

Para la Comisión la información aquí solicitada tiene dos impactos relevantes. En primer lugar, perfecciona y mejora sustancialmente la información sobre ingresos y costos de emisión y operación de tarjetas, lo cual será muy relevante para análisis de impacto y fiscalización. En segundo lugar, destacamos que es obligación de la Comisión el fiscalizar el cumplimiento de las tasas de intercambio máximas en Chile, por lo que pasar de información ad-hoc a un archivo institucional es una simplificación y mejora del proceso de supervisión sustancial.

Para los emisores y operadores estimamos esta información es factible de generar, dado que está en el ámbito de información que ya se ha solicitado anteriormente.

VII. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN

Este archivo deberá comenzar a ser reportado a partir de marzo de 2025 con información de enero y febrero del mismo año. Luego será reportado en abril de 2025 con información de marzo y así sucesivamente.



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8886-24-64632-F SGD: 2024090490269*



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

www.cmfchile.cl



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8886-24-64632-F SGD: 2024090490269